POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, EN EL MARCO DEL PLAN "FRONTERA SEGURA", DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR. /

Juzgado Dolo III

RESOLUCIÓN EXENTA N° 38 /

SANTIAGO, 24 ENE 2020

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 7 de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el 28 de noviembre de 2019, se suscribió entre la Subsecretaría de Interior y la Policía de Investigaciones de Chile un convenio de transferencia de recursos, cuyo objeto es la transferencia de recursos presupuestarios para fortalecer el combate del crimen organizado, en el marco del plan "Frontera Segura" y en particular, para la adquisición de equipamiento y tecnología para el Laboratorio de Criminalística de la región del Biobío, específicamente para dibujo y planimetría.

INGRESADO SAGA
30 ENE 2020
HORA 15 26 LINEA CBU

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL
28 ENE 2020
LINEA: Jue HORA: 10 01

2.- Que, el Decreto Ley Nº 2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, dispone en su artículo 5º que *"Corresponde en especial a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado....."*, en virtud de lo cual se encuentra facultada para participar de acuerdos destinados a dar cumplimiento a esa labor preventiva nacional.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

4.- Que, en conformidad al Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, es necesario aprobar el referido convenio mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

R E S U E L V O:

1°.- APRUÉBASE, el convenio de transferencia de recursos suscrito el 28 de noviembre de 2019 entre la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, que tiene por objetivo la transferencia de recursos presupuestarios para el combate del crimen organizado en el marco del plan "Frontera Segura" y en particular para la adquisición de equipamiento y tecnología para el Laboratorio de Criminalística de la Región del Biobío, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

A

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, Chile, a 28 de noviembre de 2019, entre la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR** , R.U.T Nº 60.501.000-8, representada por el Subsecretario del Interior don **RODRIGO UBILLA MACKENNEY,** cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en el Palacio de La Moneda sin número, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la **"SUBSECRETARIA"**, por una parte; y por la otra la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES, DE CHILE**, R.U.T. N° 60.506.000-5, representada su Director General don **HÉCTOR ANGEL ESPINOSA VALENZUELA**, cedula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"PDI"**, se declare y conviene lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Publica, corresponde a esta Cartera de Estado actuar como colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos a la seguridad pública interior y mantención del orden público.

SEGUNDO: Que, de acuerdo al Decreto Ley N° 2.460 de 1979, que dicta su ley orgánica, la Policía de Investigaciones de Chile es una Institución Policial de carácter

profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se vincula administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaria del Interior y que en cumplimiento de sus funciones, se relaciona con las Secretarías de Estado por intermedio de la Dirección General.

TERCERO: Dentro del marco jurídico, mediante el Decreto Supremo N° 1.341, de fecha 23 de octubre del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se crea el Consejo Asesor para la Coordinación y Unidad de Acción en Materia de Prevención y Control del Crimen Organizado, cuya misión es proponer medidas de coordinación intersectorial entre las distintas instituciones competentes respecto de las acciones de prevención y control del crimen organizado transnacional, facilitando el intercambio de información dentro de sus propios ámbitos de competencia y promoviendo acciones conjuntas contra el crimen organizado transnacional.

Por su parte, mediante la Resolución Exenta N° 4.959, de fecha 13 de septiembre del 2018, de la Subsecretaría del Interior, se dispuso la implementación de la Unidad de Coordinación Estratégica, asumiendo de este modo dicha Subsecretaría el desafío de promover, coordinar y evaluar el trabajo interinstitutional para definir e implementar medidas de prevención y control de la delincuencia organizada mediante la ejecución del "Plan Frontera Segura", con el objeto de contribuir a la seguridad interior del Estado.

Dentro de este contexto, la Policía de Investigaciones es un actor relevante para el cumplimiento de dicho Plan.

OBJETO DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CUARTO: Con el objetivo de fortalecer el empleo de los recursos públicos para el combate del crimen organizado y de acuerdo al presente Convenio, la Subsecretaría transfiere a la PDI recursos por un monto total de $ 83.291.582 (ochenta y tres millones doscientos noventa y un mil quinientos ochenta y dos pesos), para los fines antes indicados y en particular para la adquisición de equipamiento y tecnología para el Laboratorio de Criminalística de la región del Biobío, específicamente para dibujo y planimetría, ya que actualmente se cuenta con equipamiento básico de mediciones con rangos de error cercano a los cinco metros en las referencias geográficas, por lo cual resulta necesario para el trabajo de este tipo de sitios de suceso, que son generalmente abiertos, como caminos rurales, terrenos con topografía abrupta, inclinaciones, pendientes, bosques, análisis de trayectorias balísticas, etc.; contar con instrumental idóneo para desarrollar la pericia, con mediciones de ángulos verticales, horizontales, grandes distancias y precisas. Lo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Plan de Compra	Cantidad
Estación de trabajo con doble procesador	6
Monitor televisión	6
Licencia Office Home & Business	6
Licencia de conjunto de aplicaciones con servicios en la nube	6
Distanciómetro interior y exterior	6
Licencia de software para el desarrollo de retratos hablados	2
Plotter	1
Capacitación para uso de software de desarrollo de retratos hablados	1
GPS	6
Telémetro	6
Linterna	6

La suma total sera transferida en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades.

El referido monto se imputara a los recursos previstos en la Ley N° 21.125, subtítulo 33, ítem 03, asig 002, que conforme a la Partida asignada a la mencionada cartera de Estado en su Glosa número 15, que permite realizar transferencias al sector público, en este caso a la PDI, haberes que no se incorporarán a su presupuesto, norma que impone además, la obligación para la entidad receptora de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

El uso de los recursos transferidos deberá sujetarse a lo establecido por la Subsecretaría del Interior, mediante Oficio N° 22.705, de 8 de agosto de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario la PDI podrá solicitar a la División de Seguridad Pública, la modificación del plan de compra indicado mediante un oficio, debidamente fundado, explicando los motivos y cómo la nueva propuesta contribuye al cumplimiento de los fines buscados mediante el presente convenio. Por su parte, la División de Seguridad Pública, evaluará los antecedentes propuestos y dará respuesta a la solicitud en el plazo de 15 días.

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARIA

QUINTO: Con el fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la Subsecretaría se obliga y compromete a:

1. Transferir a la PDI la cantidad única y total de $ 83.291.582 (ochenta y tres millones doscientos noventa y un mil quinientos ochenta y dos pesos) para la inversión y formación de capital, conforme a lo antes indicado.
2. Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos. Especialmente, en lo que se refiere al control del adecuado uso de los recursos, y a la restitución de los mismos, cuando ello sea procedente.
3. Requerir a la contraparte técnica o administrativa todo tipo de información o antecedentes que sean necesarios para la mejor ejecución y control jurídico, administrativo y financiero del presente Convenio.

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA PDI

SEXTO: Con el fin de cumplir con el objeto ya señalado, la PDI se obliga y compromete a:

1. Destinar la suma de $ 83.291.582 (ochenta y tres millones doscientos noventa y un mil quinientos ochenta y dos pesos) cantidad que considera cualquier clase de tributo o gasto que resulte menester, conforme al detalle de la cláusula cuarta del presente convenio.
   En atención a la naturaleza del plan y los objetivos buscados, la PDI procurará ejecutar este presupuesto conforme a los principios de eficiencia y oportunidad, reduciendo los tiempos y con prioridad en la tramitación.
2. Con el fin de dar cuenta a la Subsecretaria de la inversión de los recursos del Plan, la PDI deberá presentar ante la contraparte técnica un informe estadístico trimestral que dé cuenta del destino de los recursos transferidos y uso del bien adquirido, conforme a este convenio y objetivos del plan, cuyo contenido y forma deberá ser concordado entre ambas instituciones.
3. Colaborar en la supervigilancia de la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos.
4. Requerir a la contraparte técnica y/o administrativa todo tipo de información antecedente que sea necesario para la mejor ejecución y control jurídico, administrativo y financiero del presente convenio.
5. La PDI sera directa y exclusivamente responsable de la correcta administración, ejecución y control de los recursos objeto de este convenio.

6. Restituir a la Subsecretaria los recursos que esta le hubiera transferido, cuando la PDI haya incumplido gravemente las obligaciones pactadas en este convenio, entendiéndose como un incumplimiento de ese tipo el destinar los recursos a fines distintos de los previstos en este acuerdo de voluntades. De igual modo, deberán restituirse aquellos caudales que no hayan sido utilizados, rendidos, o habiéndolo sido, hayan sido observados, dentro del plazo de vigencia a que se hace mención en el inciso segundo de la clausula siguiente.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

SÉPTIMO: El Convenio tendrá una duración de dos años, contados desde la fecha que el presente acto administrativo quede totalmente tramitado, para efectos del informe estadístico que da cuenta del destino de los recursos y uso de acuerdo a los propósitos previstos en este convenio.

Por su parte, en lo que se refiere a la adquisición de los elementos que han de financiarse con cargo a los haberes que en virtud del presente instrumento se entregan, ello deberá tener lugar a mas tardar el ultimo día hábil del mes de abril del año 2020. Sin perjuicio de lo cual, en casos debidamente justificados, la PDI podrá solicitar una ampliación de este plazo, de hasta por otros dos meses, mediante oficio explicando los motivos y, siempre y cuando, en la tramitación previa, hayan observado las directrices impartidas por la División de Seguridad Pública y los principios de eficiencia y oportunidad.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

OCTAVO: Cualquier diferencia entre las partes sobre la ejecución del presente Convenio, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas en el mas breve plazo. En caso de persistir las diferencias, resolverá el Subsecretario del Interior.

RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y CORRECTO USO DEL SISTEMA

NOVENO: El Director General de la PDI, deberá velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la institución receptora, particularmente aquella que dice relación con el uso de los recursos transferidos, los informes que se deben evacuar. Sin perjuicio de las responsabilidades que puedan verse comprometidas, en caso de que los recursos transferidos no se usen de acuerdo con los fines previstos en el presente convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

DÉCIMO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la PDI, en lo que respecta a la correcta inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace. Dicho informe de rendición deberá ser autorizado por la Jefa de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría o por quien ésta designe, el cual debe ser enviado a más tardar el 30 de junio del año 2020.

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

UNDÉCIMO: En representación de la Subsecretaria del Interior, existirá una contraparte técnica a cargo de la Jefatura de la División de Seguridad Pública, y una contraparte administrativa a cargo de la Jefatura de la División de Administración y Finanzas, quienes deberán supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del presente Convenio, y ejercer las demás facultades señaladas en este.

DÉCIMO SEGUNDO: La contraparte técnica a cargo del convenio por parte de la PDI será el Jefe Nacional de Criminalística, en ejercicio de sus funciones quien será la

autoridad encargada de la correcta y oportuna ejecución del Convenio, velando por el cumplimiento de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría a través de la División de Administración y Finanzas y la División de Seguridad Pública. Asimismo, habrá una contraparte administrativa a cargo del Jefe de la Plana Mayor de la Región Policial del Bio Bío, quien será el encargado personalmente del proceso financiero y contable, registro y oportuna comunicación de la PDI con la División de Seguridad Pública y la División de Administración y Finanzas, según sus ámbitos de competencia.

DE LAS PERSONERÍAS

DÉCIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo UBILLA MACKENNEY por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 393, de 08 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Héctor Ángel Espinosa Valenzuela, por la Policía de Investigaciones de Chile, consta de su designación como Director General, dispuesta mediante el Decreto N° 804 de 18 de junio del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

2°.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Subsecretaría del Interior, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

WAGH/JAV
Distribución:
- Ss del Interior (1)
- Insgral (1)
- Repolbío (1)
- Gabin dirgral (1)
- Archivo (1)

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

A

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, Chile, a 28 de noviembre de 2019, entre la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, R.U.T. N° 60.501.000-8, representada por el Subsecretario del Interior don **RODRIGO UBILLA MACKENNEY**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en el Palacio de La Moneda sin número, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la **"SUBSECRETARÍA",** por una parte; y por la otra la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, R.U.T. N° 60.506.000-5, representada por su Director General don **HÉCTOR ÁNGEL ESPINOSA VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"PDI"**, se declara y conviene lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Cartera de Estado actuar como colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos a la seguridad pública interior y mantención del orden público.

SEGUNDO: Que, de acuerdo al Decreto Ley N° 2.460 de 1979, que dicta su ley orgánica, la Policía de Investigaciones de Chile es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se vincula administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior y que en cumplimiento de sus funciones, se relaciona con las Secretarías de Estado por intermedio de la Dirección General.

TERCERO: Dentro del marco jurídico, mediante el Decreto Supremo N° 1.341, de fecha 23 de octubre del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se crea el Consejo Asesor para la Coordinación y Unidad de Acción en Materia de Prevención y Control del Crimen Organizado, cuya misión es proponer medidas de coordinación intersectorial entre las distintas instituciones competentes respecto de las acciones de prevención y control del crimen organizado transnacional, facilitando el intercambio de información dentro de sus propios ámbitos de competencia y promoviendo acciones conjuntas contra el crimen organizado transnacional.

Por su parte, mediante la Resolución Exenta N° 4.959, de fecha 13 de septiembre del 2018, de la Subsecretaría del Interior, se dispuso la implementación de la Unidad de Coordinación Estratégica, asumiendo de este modo dicha Subsecretaría el desafío de promover, coordinar y evaluar el trabajo interinstitucional para definir e implementar medidas de prevención y control de la delincuencia organizada mediante la ejecución del "Plan Frontera Segura", con el objeto de contribuir a la seguridad interior del Estado.

Dentro de este contexto, la Policía de Investigaciones es un actor relevante para el cumplimiento de dicho Plan.

OBJETO DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CUARTO: Con el objetivo de fortalecer el empleo de los recursos públicos para el combate del crimen organizado y de acuerdo al presente Convenio, la Subsecretaría transfiere a la PDI recursos por un monto total de $ 83.291.582 (ochenta y tres millones doscientos noventa y un mil quinientos ochenta y dos pesos), para los fines antes indicados y en particular para la adquisición de equipamiento y tecnología para el Laboratorio de Criminalística de la región del Biobío, específicamente para dibujo y planimetría, ya que actualmente se cuenta con equipamiento básico de mediciones con rangos de error cercano a los cinco metros en las referencias geográficas, por lo cual resulta necesario para el trabajo de este tipo de sitios de suceso, que son generalmente abiertos, como caminos rurales, terrenos con topografía abrupta, inclinaciones, pendientes, bosques, análisis de trayectorias balísticas, etc.; contar con instrumental idóneo para desarrollar la pericia, con mediciones de ángulos verticales, horizontales, grandes distancias y precisas. Lo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Plan de compra	Cantidad
Estación de trabajo con doble procesador	6
Monitor televisión	6
Licencia Office Home & Business	6
Licencia de conjunto de aplicaciones con servicios en la nube	6
Distanciómetro interior y exterior	6
Licencia de software para desarrollo de retratos hablados	2
Plotter	1
Capacitación para uso de software de desarrollo de retratos hablados	1
GPS	6
Telémetro	6
Linterna	6

La suma total será trasferida en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades.

El referido monto se imputará a los recursos previstos en la Ley N° 21.125, subtítulo 33, ítem 03, asig 002, que conforme a la Partida asignada a la mencionada cartera de Estado en su Glosa número 15, que permite realizar transferencias al sector público, en este caso a la PDI, haberes que no se incorporarán a su presupuesto, norma que impone además, la obligación para la entidad receptora de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

El uso de los recursos transferidos deberá sujetarse a lo establecido por la Subsecretaría del Interior, mediante Oficio N° 22.705, de 8 de agosto de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario la PDI podrá solicitar a la División de Seguridad Pública, la modificación del plan de compra indicado mediante un oficio, debidamente fundado, explicando los motivos y cómo la nueva propuesta contribuye al cumplimiento de los fines buscados mediante el presente convenio. Por su parte, la División de Seguridad Pública, evaluará los antecedentes propuestos y dará respuesta a la solicitud en el plazo de 15 días.

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA

QUINTO: Con el fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la Subsecretaría se obliga y compromete a:

1. Transferir a la PDI la cantidad única y total de $ 83.291.582 (ochenta y tres millones doscientos noventa y un mil quinientos ochenta y dos pesos) para la inversión y formación de capital, conforme a lo antes indicado.

2. Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos. Especialmente, en lo que se refiere al control del adecuado uso de los recursos, y a la restitución de los mismos, cuando ello sea procedente.
3. Requerir a la contraparte técnica o administrativa todo tipo de información o antecedentes que sean necesarios para la mejor ejecución y control jurídico, administrativo y financiero del presente Convenio.

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA PDI

SEXTO: Con el fin de cumplir con el objeto ya señalado, la PDI se obliga y compromete a:

1. Destinar la suma de $ 83.291.582 (ochenta y tres millones doscientos noventa y un mil quinientos ochenta y dos pesos) cantidad que considera cualquier clase de tributo o gasto que resulte menester, conforme al detalle de la cláusula cuarta del presente convenio.
   En atención a la naturaleza del plan y los objetivos buscados, la PDI procurará ejecutar este presupuesto conforme a los principios de eficiencia y oportunidad, reduciendo los tiempos y con prioridad en la tramitación.
2. Con el fin de dar cuenta a la Subsecretaría de la inversión de los recursos del Plan, la PDI deberá presentar ante la contraparte técnica un informe estadístico trimestral que dé cuenta del destino de los recursos transferidos y uso del bien adquirido, conforme a este convenio y objetivos del plan, cuyo contenido y forma deberá ser concordado entre ambas instituciones.
3. Colaborar en la supervigilancia de la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos.
4. Requerir a la contraparte técnica y/o administrativa todo tipo de información o antecedente que sea necesario para la mejor ejecución y control jurídico, administrativo y financiero del presente convenio.
5. La PDI será directa y exclusivamente responsable de la correcta administración, ejecución y control de los recursos objeto de este convenio.
6. Restituir a la Subsecretaría los recursos que ésta le hubiera transferido, cuando la PDI haya incumplido gravemente las obligaciones pactadas en este convenio, entendiéndose como un incumplimiento de ese tipo el destinar los recursos a fines distintos de los previstos en este acuerdo de voluntades. De igual modo, deberán restituirse aquellos caudales que no hayan sido utilizados, rendidos, o habiéndolo sido, hayan sido observados, dentro del plazo de vigencia a que se hace mención en el inciso segundo de la cláusula siguiente.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

SÉPTIMO: El Convenio tendrá una de duración dos años, contados desde la fecha que el presente acto administrativo quede totalmente tramitado, para efectos del informe estadístico que da cuenta del destino de los recursos y uso de acuerdo a los propósitos previstos en este convenio.

Por su parte, en lo que se refiere a la adquisición de los elementos que han de financiarse con cargo a los haberes que en virtud del presente instrumento se entregan, ello deberá tener lugar a más tardar el último día hábil del mes de abril del año 2020. Sin perjuicio de lo cual, en casos debidamente justificados, la PDI podrá solicitar una ampliación de este plazo, de hasta por otros dos meses, mediante oficio explicando los motivos y, siempre y cuando, en la tramitación previa, hayan observado las directrices impartidas por la División de Seguridad Pública y los principios de eficiencia y oportunidad.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

OCTAVO: Cualquier diferencia entre las partes sobre la ejecución del presente Convenio, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas en el más breve plazo. En caso de persistir las diferencias, resolverá el Subsecretario del Interior.

RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y CORRECTO USO DEL SISTEMA

NOVENO: El Director General de la PDI, deberá velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la institución receptora, particularmente aquella que dice relación con el uso de los recursos transferidos, los informes que se deben evacuar. Sin perjuicio de las responsabilidades que puedan verse comprometidas, en caso de que los recursos transferidos no se usen de acuerdo con los fines previstos en el presente convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

DÉCIMO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la PDI, en lo que respecta a la correcta inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace. Dicho informe de rendición deberá ser autorizado por la Jefa de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría o por quien ésta designe, el cual debe ser enviado a más tardar el 30 de junio del año 2020.

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

UNDÉCIMO: En representación de la Subsecretaría del Interior, existirá una contraparte técnica a cargo de la Jefatura de la División de Seguridad Pública, y una contraparte administrativa a cargo de la Jefatura de la División de Administración y Finanzas, quienes deberán supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del presente Convenio, y ejercer las demás facultades señaladas en este.

DÉCIMO SEGUNDO: La contraparte técnica a cargo del convenio por parte de la PDI será el Jefe Nacional de Criminalística, en ejercicio de sus funciones quien será la autoridad encargada de la correcta y oportuna ejecución del Convenio, velando por el cumplimiento de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría a través de la División de Administración y Finanzas y la División de Seguridad Pública. Asimismo, habrá una contraparte administrativa a cargo del Jefe de la Plana Mayor de la Región Policial del Bio Bío, quien será el encargado personalmente del proceso financiero y contable, registro y oportuna comunicación de la PDI con la División de Seguridad Pública y la División de Administración y Finanzas, según sus ámbitos de competencia.

DE LAS PERSONERÍAS

DÉCIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 393, de fecha 08 de Marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Héctor Ángel Espinosa Valenzuela, por la Policía de Investigaciones, consta de su designación como Director General, dispuesta mediante el Decreto N° 804, de 18 de junio del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

CGY/KDM/PGM/JTM